



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00036-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.206

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada por el señor José Anselmo de Jesús Ospina Marín contra la señora de Yurley Patricia Torres Quintero, advertimos que carecemos de competencia para asumir su conocimiento, por lo siguiente:

El Núm. 7 del art. 28 del C.G.P. determina que cuando se ejercitan derechos reales, la competencia para conocer del asunto es privativa del Juez del lugar donde se encuentre ubicado el bien.

De conformidad con los hechos de la demanda y los documentos que la soportan, el inmueble objeto de la hipoteca que se pretende hacer efectiva, está ubicado en la ciudad de San Juan de Pasto, en el departamento de Nariño.

En consecuencia, por tratarse de un proceso a través del cual se ejercita el derecho real de hipoteca y por su cuantía, el juez competente para conocer de la ejecución es el Juez Civil Municipal de San Juan de Pasto (Nariño).

En consecuencia, de conformidad con el inc. segundo del art. 90 del C.G.P. se rechazará de plano la demanda, que será enviada con sus anexos y por competencia al Juzgado Civil Municipal Reparto de Pasto, Nariño.

Por lo expuesto. se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR DE PLANO la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurada por el señor José Anselmo de Jesús Ospina Marín en contra la señora Yurley Patricia Torres Quintero.

Segundo: REMÍTANSE la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Reparto de Pasto, Nariño.

Tercero: ARCHIVAR el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07be64bebd95a593711ac24fceb4b4f28bc4d0396dc5b4a75662350a5f40ccaa**

Documento generado en 17/02/2023 11:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>